



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Ley 2213 de junio de 2022. Sírvasse proveer (2)

Buenaventura (V), 18 de enero de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Jorge Eliecer González Ceballos
Demandado: Yenny Ching En, Juan Pablo Santamaría Correa
Radicación: 76109310500320220014800

AUTO No. 012

Buenaventura (V), dieciocho (18) de enero de 2023

Examinada detenidamente la presente demanda ordinaria laboral, observa el juzgado que la misma adolece de los siguientes defectos:

- Se otorgó poder para demanda de primera instancia, pero en la demanda se expresa que se debe dar trámite como proceso de única instancia.
- En el numeral 1º de las pretensiones, no se establece los extremos temporales que pretende se declaren.
- En el numeral 2º de las pretensiones, no se establece de manera concreta el concepto y valor que solicita condenar a pagar a los demandados.
- En los numerales 1º y 2º de las pruebas no expresa el motivo por el cual se debe citar a declarar a las personas demandadas.
- En el numeral 4º TESTIMONIOS ocurre lo mismo que en el punto anterior no se expresa cual es el objetivo de citar a los testigos.

Lo anterior, al tenor del art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el art.15 de la Ley 712 de 2001 y/o Ley 2213 de junio de 2022, motiva a esta dependencia judicial a devolver la demanda a la parte interesada y concederle el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al doctor VICTOR DAVID MANTILLA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.111.764.780 y tarjeta

profesional No 281.617 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en parte motiva de este auto.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda; para lo cual presentará un nuevo escrito de demanda integral con las correcciones pertinentes.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Enero 19 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06900dbe9c4e86a82f4cd317591bb66405b71d880329595b2de643241a8d3202**
Documento generado en 18/01/2023 05:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>